



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palo Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Debiendo realizarse la inscripción para el Censo de Población en 31 de Diciembre de 1950, se recuerda a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que deben consignar en el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo año, las cantidades necesarias para satisfacer los gastos de personal, para la realización perfecta de inscripción y recogida domiciliaria de hojas, así como para material y otras atenciones que fueran necesarias en relación con tal servicio, además de los de renovación de los Padrones de cada Municipio.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y efectos correspondientes.

Cáceres, 18 de Octubre de 1949.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

3839

SECRETARIA GENERAL

Circular

Habiéndose iniciado el día 17 del mes actual el Curso de Habilitación de Secretarios de 3.ª Categoría de Administración Local, organizado por el Instituto de Estudios, en su sede central y en distintas Secciones locales, existe un gran número de opositores aprobados que desempeñan cargos en la Administración Local y que por la modestia de sus haberes y de su situación social, acaso se vieran imposibilitados de soportar económicamente los seis meses de desplazamiento que les impone el Curso, si no contarán con el abono de sus sueldos.—Recogiendo el espíritu del Reglamento de 24 de Junio de 1941 y atendiendo al considerable beneficio que a las Corporaciones locales reportará la creciente capacitación de sus funcionarios, y en armonía con lo dispuesto por la Dirección General de Administraciones Locales, interés de los Ayuntamientos de esta provincia a quienes pudiera afectar esta Circular, viera la conveniencia de que aparte la autorización para la concurrencia puntual y continuada a dichos Cursos, se abone de haberes durante el curso, en la seguridad de que se encontra-

rá la compensación en aquellos beneficios.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos correspondientes.

Cáceres, 18 de Octubre de 1949.

—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

3840

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Octubre de 1949.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

CÁCERES

Señas de los semovientes

Una cerda, raza extremeña, de 18 meses de edad, un taladro en cada oreja.

(4'50 pstas.)

3825

Jefatura Provincial de Sanidad

SANIDAD VETERINARIA

Cáceres

CIRCULAR NUM. 19

Habiendo quedado autorizado el sacrificio de ganado porcino por Circular núm. 726 para la Industria Chacinera a partir del 15 de Septiembre, para el consumo en fresco o verdeo a partir del 16 de Octubre y para matanzas familiares domiciliarias a partir del 15 de Noviembre de 1949 hasta el 15 de Febrero de 1950, dada la importancia que para la salud pública tiene el reconocimiento higiénico-

sanitario de las reses de ganado de cerda por el peligro que supone en la transmisión de ciertas enfermedades, muy especialmente de la triquinosis, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, he acordado dar las normas siguientes:

1.ª Para efectuar el sacrificio de reses porcinas con destino al consumo familiar, los interesados deberán solicitar la autorización con la antelación debida de la Alcaldía, de acuerdo con lo que prevenga la ordenanza municipal que regule este servicio en cada Municipio.

2.ª No se admitirá de ninguna forma el sacrificio de cerdos sin que los interesados haya n obtenido la previa autorización de la Alcaldía, que tendrá a su cargo la organización de los Servicios de reconocimiento domiciliario de cerdos.

3.ª Todos los Inspectores Municipales Veterinarios pondrán especial cuidado y atención en cuantos casos proceda la matanza de urgencia, antes del 15 de Noviembre de 1949, expidiendo los señores Alcaldes autorización de sacrificio ante la presentación del Certificado Veterinario en todos los casos que así lo requieran, con el fin de que no pueda sustraerse ningún cerdo al reconocimiento higiénico-sanitario.

4.ª Los Inspectores Municipales Veterinarios se pondrán de acuerdo con los Alcaldes de los Ayuntamientos que en propiedad o interinamente estén encargados de los Servicios Veterinarios, para establecer los días y horas de matanzas.

5.ª Las divergencias que puedan surgir entre Alcalde e Inspector Municipal Veterinario en cuanto a la organización de referido Servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos, se pondrán en conocimiento de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria para la resolución que proceda.

6.ª Los Ayuntamientos que no dispongan del material necesario para el reconocimiento triquinoscópico, serán responsables de las faltas que pudieran originarse por la carencia de dicho material. Hasta tanto puedan adquirir el triquinoscopio los Ayuntamientos que no lo posean, como es preceptivo, el Inspector Municipal Veterinario, en los casos que tenga a su cargo varios pueblos, realizará el Servicio de reconocimiento microscópico, sirviéndose del triquinoscopio del Municipio que lo posea, haciéndose responsable de su extravío o deterioro ante el Ayuntamiento propietario del mismo.

7.ª El Inspector Municipal Veterinario reconocerá personalmente la res en vivo, en canal y micrográficamente, y si fuera acto para el consumo expedirá el certificado sanitario con arreglo al modelo oficial que ya se utilizó en la pasada campaña, en el que se estampe al dorso el sello con que han sido marcadas las canales y los números de las placas sanitarias aplicadas a las piezas que han de quedar enteras.

8.ª Del certificado anterior se remitirá un duplicado al Alcalde, acreditativo de haber efectuado el servicio, debiendo dicha Autoridad acusarle recibo del mismo.

9.ª Descubierto un caso de triquinosis, cisticercosis o cualquier otra enfermedad o lesión que exija decomiso total o parcial del cerdo sacrificado, el Inspector Municipal Veterinario lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía con la propuesta de decomiso que proceda y la Autoridad local procederá rápidamente, recurriendo si es preciso a la fuerza pública, a la destrucción total o parcial por el fuego del cerdo decomisado, dándose cuenta a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria de haberlo efectuado y dificultades habidas si éstas se presentaran.

10.ª Para evitar la resistencia del público al reconocimiento de los cerdos sacrificados y destrucción de los mismos, se procederá por los Ayuntamientos a organizar el Seguro Obligatorio de Decomiso de cerdos sacrificados. De la implantación de referido servicio se dará cuenta a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, indicando el importe de la prima de seguro que se establezca y el tipo de indemnización. Se tendrá muy en cuenta por los Ayuntamientos, que este servicio de verdadera utilidad pública no podrá en ningún caso reportar beneficio económico alguno y que las cantidades sobrantes que al final de la temporada pudiera haber pasarán a nutrir el fondo para indemnización de la temporada siguiente, o se distribuirán a prorrato entre el total de los asegurados. La prima de seguro será revisada todos los años.

11.ª Todos los jamones y paletillas que no sean despiezados en presencia del Inspector Municipal Veterinario, les serán aplicadas placas sanitarias, según modelo publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de Junio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de Junio de 1949), párrafo 5.º. Dichas placas irán con un precinto de plomo,

FRANQUEO
CONCEPTADO



En el «Boletín Oficial del Estado» número 266, correspondiente al día 23 de Septiembre de 1949, se publica lo siguiente:

Administración Central

Gobierno de la Nación

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

DICTANDO instrucciones para la campaña 1949-50.

RELACION DE EXPORTADORES, ALMACENISTAS Y DESCASCADORES DE ALMENDRA Y AVELLANA, QUE PODRAN EJERCER EL COMERCIO COMO TALES DURANTE LA CAMPAÑA 1949-50.

(CONCLUSION)

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	LOCALIDAD DE LA PROVINCIA DONDE TIENE ALMACENES
93 Salvat Llaudaró, don Ramón	Reus.
94 Salvat Nogués, don Manuel	Reus.
95 Saune Ferre, doña María	Vilaseca.
96 Sendín Gutiérrez, don Angel	Reus.
97 Serra Mariné, don Arturo (Viuda de)	Alforja.
98 Serrat Blanco, don Justo	Montblanch.
99 Solanellas Amorós, don Paulino	Riudócols.
100 Solé Segura, don Francisco	Morell.
101 Tapias, don Antonio (Hijos de)	Reus.
102 Tarragó Catalá, don Ramón	Flix.
103 Teixidó Pena, don José	Reus.
104 Tell Guri, don Manuel	Vilallonga.
105 Tomás Sordé, don Juan	La Riera y Tamarit.
106 Torné Bonet, don Juan	Montblanch.
107 Torrell Garriga, doña Filomena	La Masó.
108 Torrella Solé, don José	Valls.
109 Torréns Mallafre, don Juan	Garidells.
110 Tous Gran, don Juan	Vilaseca.
111 Urgelles Grifoll, don Ramón	Reus.
112 Valloba Escoda, don Agustín	Mora la Nueva.
113 Vaqué Ferré, don Rafael	Batea.
114 Vidal Gispert, don José María	Riuoms.
115 Vidal Roig, don José	Perafort.
116 Vilella Freiges, don Miguel	Alforja.

TERUEL

1 Gil Vilgrasa, don José	Valderrobres.
2 Puchol Cervera, don Aurelio	Valjunquera.
3 Serrat Figols, don Manuel	Valjunquera.

TOLEDO

1 Adánez García, don Agustín	Almorox.
2 Cortés Muñoz, doña Carmen	Yepes y Almorox.
3 García Plaza, don Benicio	Yepes.
4 Gómez García, don Emilio	Toledo.
5 González González, don Manuel	Escalonilla.
6 Gracia Castro, don Germán de	Mora.
7 Rodríguez Fernández, don Ismael	Villanueva de Acañete.
8 Rosa García, don Nicasio de la	Puebla de Montalbán.
9 Sendín Gutiérrez, don Angel	Polán.
10 Sonseca, don Salvador M. (Hijo de)	Polán.

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	LOCALIDAD DE LA PROVINCIA DONDE TIENE ALMACENES
11 Tejero Jiménez, don Emilio	Mora.
12 Villarrubia Mora Granados, don Luciano	Mora.

VALENCIA

1 Alemany, don Salvador (Viuda de)	Bétera.
2 Aranda Cata'á, don Ricardo	Luchente.
3 Blay Villalba, don Mateo	Chiva.
4 Catalá Canet, don Bautista	Luchente.
5 Cata'á Canet, don Daniel	Luchente.
6 Cerdá Sirvent, don Arturo	Ayora.
7 Cruz Jordá (Hijo de)	Chiva, Valencia.
8 Empresas Jahiel, S. A.	Ribarroja.
9 Escuder Bau, don Felipe	Torrente.
10 Esteras Lafuente, don Luis	Masamagrell.
11 F. R. I. D. A., S. L.	Quart de Poblet.
12 Frutos Españoles, S. A.	Silla.
13 Gil Estruch, don Rafael	Benetúser.
14 Granell Cifre, don Antonio	Mislata.
15 Lafuente Nogués, don Bernardo	Carlet.
16 Martínez Hernández, don Turismundo	Jarafuel.
17 Micó Ferrero, don Vicente	Fuente la Higuera.
18 Mochales Lava, don Demetrio	Utiel.
19 Navarro Bosch, don Joaquín	Benetúser.
20 Orts Alborch, don Miguel	Castellón de Rugat.
21 Paláu Marqués, don Francisco	A'fara del Patriarca.
22 Piles Palmero, don Matías	Turis.
23 Planells Roda, don Francisco	Requena.
24 Rueda Hermanos	Tabernes Blanques.
25 Sáchez Girona, don Antonio	Chiva.
26 Silla Aguado, don Francisco	Picasens.
27 Soler Pastor, don Carlos	Castellón de Rugat.
28 Sospedra Molina, don Miguel	Benetúser.
29 Verdguer Cherp, don Valentín	Liria.

ZAMORA

1 Lorenzo Aranda, don Valentín	Toro.
2 Pérez Martínez, don Antolín	Toro.
3 Pérez Martínez, don Luis	Toro.
4 Pérez Martínez, don Odón	Toro.

ZARAGOZA

1 Andréu Alfonso, don José	Nonaspe.
2 Bondía Andréu, don José	Maella.
3 Egerique Descarrega, don José	Maella.
4 Godia Ibarz, don José	Mequinenza.
5 Montu'el Coso, don Santiago	Mequinenza.
6 Murillo L'op, don Cándido	Mequinenza.
7 Panillo Gallinat, don Antonio	Fabara.
8 Pelegrín Farrás, don Julio	Fabara.
9 Pérez Abarca, don Jose	Valpalmas.
10 Ráfales Albiac, don Raimundo	Nonaspe.
11 Pons García, don José	Fayón.
12 Rams Cata'án, don José	Maella.
13 Segura Farré, don Antonio	Zaragoza.
14 Suñer Suñer, don Bartolomé	Nonaspe.
15 Taberner Vielsa, don Agustín	Fabara.
16 Valen L'op, don José	Fabara.
17 Vallespi Bordás, don Emilio	Fayón.
18 Vallespi Cerbelló, don Manuel	Fayón.

Madrid, 31 de Julio de 1949.—El Vocal Técnico Ejecutivo, Guillermo Morales Maya.

3392

el cual será marchamado con unas tenazas, cuya adquisición es obligatoria por los Ayuntamientos, para dichos fines.

12.ª Los Ayuntamientos tienen la obligación asimismo de adquirir el rodillo para el marcado de las reses porcinas, así como el libro registro de matanzas, si aún no lo tuvieren.

El incumplimiento de las presentes normas, así como de las dadas a los Inspectores Municipales Veterinarios por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y demás disposiciones dictadas sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el apartado 11 de la Orden de 19 de Noviembre de 1945, de la Dirección General de Sanidad.

Cáceres, 17 de Octubre de 1949.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

3826

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Distrito Forestal DE CACERES

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las oficinas de este Distrito Forestal, Avenida de España, núm. 24, una subasta pública por pujas a la llana, durante media hora, que empezará a las once de la mañana del día 29 del actual, con sujeción a las condiciones siguientes:

Productos que se subastan, 52 arrobas de carbón.

Origen de los mismos, incautación finca «Cazarril», sita término de Valdefuentes.

Depositario, Francisco Sánchez Gaspar.

El licitador a quien se adjudique el remate deberá presentar el certificado profesional de comprador y abonará el importe de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, más los gastos que ocasione la entrega, calculados en 30 pesetas.

Cáceres, 11 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

(48 pstas.)

3784

ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las oficinas de este Distrito Forestal, Avenida de España, núm. 24, una subasta pública por pujas a la llana, durante media hora, que empezará a las diez y

media de la mañana del día 29 del actual, con sujeción a las condiciones siguientes:

Productos que se subastan, 70 arrobas de leña.

Origen de los mismos, incautación finca «Fuente la Oveja», sita término de Zarza de Montánchez.

Tasación, 100 pesetas.

Depositario, Juan Solís Pérez.

El licitador a quien se adjudique el remate deberá presentar el certificado profesional de comprador y abonará el importe de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, más los gastos que ocasione la entrega, calculados en 30 pesetas.

Cáceres, 11 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Silvano Crehuet.

(48 pstas.)

3785



DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en escrito número 2097, salida 29 Septiembre anterior, me comunica lo siguiente:
 «RELACION número 1 de la provincia de Cáceres.—Municipios hasta 5.000 habitantes.—Con fecha 29 de Julio de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los nuevos límites máximos de compensación municipal que, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 12 de Noviembre de 1948, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia.»

Número	AYUNTAMIENTOS	Límite máximo señalado	20 por 100 de aumento	Nuevo límite máximo
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Abadía	6.792 94	1.358 59	8.151 53
2	Abertura	15.676 63	3.135 33	18.811 96
3	Acebo	58.573 70	11.714 74	70.283 44
4	Acehuche	58.630 61	11.726 12	70.356 73
5	Aceituna	13.497 74	2.699 55	16.197 29
6	Ahigal	47.495 33	9.499 07	56.994 40
7	Alcántara	238.811 22	47.762 24	286.573 46
8	Alcollarín	27.751 71	5.550 34	33.302 05
9	Alcuéscar	70.166 66	14.033 33	84.199 99
10	Aldeacentenera	38.613 66	7.722 73	46.336 39
11	Aldea del Cano	29.059 68	5.811 93	34.871 61
12	Aldea de Trujillo	21.095 67	4.219 13	25.314 80
13	Aldeanueva de la Vera	81.484 37	16.296 88	97.781 25
14	Aldeanueva Camino	5.550 00	1.110 00	6.660 00
15	Adehuela del Jerte	3.938 34	787 67	4.726 01
16	Alía	56.140 29	11.228 06	67.368 35
17	Aliseda	90.157 62	18.031 52	108.189 14
18	Almaraz	32.710 07	6.542 02	39.252 09
19	Almoharín	108.011 77	21.602 35	129.614 12
20	Arco	2.764 10	552 82	3.316 92
21	Arroyomolinos Vera	38.893 16	7.778 63	46.671 79
22	A. de Montánchez	33.879 72	6.775 94	40.655 66
23	Baños de Montemayor	5.182 33	1.036 47	6.218 80
24	Belvis de Monroy	22.299 63	4.459 93	26.759 56
25	Benquerencia	9.206 42	1.841 28	11.047 70
26	Berzocana	45.404 65	9.080 93	54.485 58
27	Berrocalejo	18.559 00	3.711 80	22.270 80
28	Bohonal de Ibor	30.683 69	6.136 74	36.820 43
29	Cabañas del Castillo	35.786 95	7.157 40	42.944 35
30	Cabezabellosa	10.589 53	2.117 92	12.707 45
31	Cabezuela del Valle	25.817 28	5.163 45	30.980 73
32	Cabrero	11.874 73	2.374 94	14.249 67
33	Cachorrilla	11.822 83	2.364 56	14.187 39
34	Cadalso	17.841 70	3.568 34	21.410 04
35	Calzadilla	654 48	130 89	785 37
36	Caminomorisco	15.291 63	3.058 32	18.349 95
37	Campillo de Deleitosa	7.425 25	1.485 05	8.910 30
38	Campo Lugar	29.836 37	5.967 28	35.803 65
39	Cañamero	18.753 11	3.750 62	22.503 73
40	Cañaveral	77.123 30	15.424 66	92.547 96
41	Carbajo	10.278 60	2.055 72	12.334 32
42	Carcaboso	15.267 83	3.053 57	18.321 40
43	Carrascalejo	27.761 03	5.552 20	33.313 23
44	Casar de Cáceres	73.257 08	14.651 41	87.908 49
45	Casar de Palomero	32.183 33	6.436 67	38.620 00
46	Casares de las Hurdes	9.152 76	1.830 55	10.983 31
47	Casas de Don Antonio	18.940 44	3.698 09	22.638 53
48	Casas de Don Gómez	9.306 33	1.861 27	11.167 60
49	Casas de Don Juan	16.847 44	3.369 49	20.216 93
50	Casas del Castañar	18.707 30	3.741 46	22.448 76
51	Casas del Monte	41.891 54	8.378 31	50.269 85
52	Casas de Millán	18.027 58	3.605 52	21.633 10
53	Casas de Miravete	10.683 97	2.133 97	12.817 94
54	Casatejada	53.419 86	10.683 97	64.103 83
55	Casillas de Coria	19.915 60	3.983 12	23.898 72
56	Castañar de Ibor	30.905 56	6.181 11	37.086 67
57	Cedillo	20.561 89	4.112 38	24.674 27
58	Cerezo	4.047 86	809 37	4.856 23
59	Cilleros	71.944 59	14.388 92	86.333 51
60	Collado	29.987 11	5.997 42	35.984 53
61	Conquista de la Sierra	17.906 59	3.581 32	21.487 91
62	Coria	158.729 52	31.745 90	190.475 42
63	Cuacos	89.025 36	17.805 07	106.830 43
64	Cumbre (La)	46.351 69	9.270 34	55.622 03
65	Deleitosa	23.068 02	4.613 60	27.681 62
66	Eljas	36.283 33	7.256 67	43.540 00
67	Escorial	51.994 20	10.398 84	62.393 04
68	Estorninos	10.271 08	2.054 21	12.325 29
69	Fresnedoso de Ibor	16.748 23	3.349 65	20.097 88
70	Galisteo	36.008 23	7.201 65	43.209 88
71	Garganta la Olla	42.465 18	8.493 03	50.958 21
72	Gargantilla	8.699 48	1.739 89	10.439 37
73	Gargüera	25.134 15	5.026 83	30.160 98
74	Garvín	19.347 68	3.869 54	23.217 22
75	Gata	27.845 14	5.569 03	33.414 17
76	Gordo (El)	61.439 00	12.287 80	73.726 80

(CONTINUARA)



Excma. Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO

Esta Excma. Diputación saca a CONCURSO para su ejecución el destajo de las obras de ultimación del camino vecinal de BERZOCANA a LOGROSAN, que se relacionan a continuación:

	Pesetas
EXPLANACION	
642,552 m ³ de terraplén, a 7'50 pesetas	4.819 14
1.045,456 m ³ de desmonte, a 11'43 pesetas.....	11.951 17
OBRAS DE FABRICA	
126,564 m ³ de excavación para cimientos, a 16'16 pesetas .	2.045 17
171,476 m ³ de mampostería hidráulica con mortero n.º 5, de 300 kgs. de cemento, a 138'53 pesetas	23.754 57
29,040 m ³ de mampostería de rajuela, a 202'80 pesetas...	5.889 31
42,358 m ³ de mampostería hidráulica con mortero número 5, a 138'53 pesetas.....	5.867 85
5,496 m ³ de mampostería hidráulica número 3, con mortero de 400 kgs. de cemento, a 409'39.....	2.250 00
Cimbras y andamios.....	6.000 00
AFIRMADO	
251,31 metros lineales de firme completamente terminados, a 34'84 pesetas metro lineal.....	8.755 64
OBRAS ACCESORIAS	
2 postes kilométricos, a 375 pesetas uno.....	750 00
25 postes hectométricos, a 40 pesetas uno.....	1.000 00
1 poste designación de ruta, de madera	200 00
1 poste triángulo de precaución.....	150 00
10 postes guardarruedas, a 75 pesetas uno	750 00
Pasos en rampa.....	2.000 00
Suma.....	76.182 85
Imprevistos 1 por 100.....	761 83
Presupuesto de administración.....	76.944 68
Fianza provisional.....	1.539'89 pesetas

El proyecto y pliego de condiciones facultativas y especiales de las obras, así como las particulares y económicas de este Concurso, se encuentran de manifiesto en las oficinas de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excma. Diputación, donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 5 de Noviembre próximo.

Para tomar parte en este Concurso, deberá depositarse previamente en la Pagaduría de la Sección de Vías y Obras provinciales, en concepto de fianza provisional, la cantidad indicada la que se le devolverá a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos, tendrá lugar ante Notario, el día 7 de Noviembre próximo, a las doce horas, en esta Diputación provincial.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 5 del indicado mes de Noviembre, extendidas en papel de la clase sexta o en papel común con el reintegro correspondiente.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

El adjudicatario no tendrá derecho a los beneficios que señala el artículo 8 de 17 de Julio de 1945, sobre revisión de precios.

Todos los gastos que se originen con motivo de este Concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Cáceres, 19 de Octubre de 1949.—El Presidente, LUIS GRANDE BAUDESSON.

(150 pntas.)

3894

Juzgados

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don Emilio Gutiérrez Sánchez, vecino de Moraleja, contra don Arturo Nerid y otros, sobre reclamación de siete mil pesetas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y por el precio de tasación de la finca embargada en dicho procedimiento, propiedad del demandado don Arturo Nerid Martín y que se describirá a continuación. Cuyo remate tendrá lugar en

la Sala Audiencia de este Juzgado, e día 15 de Noviembre próximo y hora de las once, y simultáneamente en la del de Primera Instancia de Salamanca, el mismo día y hora, cuya subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

TERCERA.—Que no existen títulos de propiedad de la finca embargada, cuya falta subsanará el rematante por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

CUARTA.—Que las cargas o gra-

vámenes anteriores y preferentes al crédito del actor si las hubiere quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca urbana objeto de la subasta

Finca denominada «Villa Serafina», sita en Salamanca y su calle de Papin, número 15, de ciento ocho metros cuadrados de extensión; que linda por la derecha de su entrada, con casa de Andrés Sánchez; izquierda, con la de Jesús Domínguez, y espalda, con la de Pedro Manzano; tasada en ochenta mil pesetas.

Dado en Coria a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Vegas.—El Secretario, César Torremocha.

(105 pntas.) 3841

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente se cita y llama de comparecencia ante este Juzgado y por término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, a los que acrediten ser los perjudicados con motivo de hurto de aceitunas, el día 26 de Septiembre último, en fincas situadas en las traseras de «La Pancha», de este término, y en cantidad de veinte kilogramos, al objeto de hacerles entrega de dicho fruto y ofrecerles el procedimiento en el sumario número 69, del corriente año, por hurto.

Dado en Valencia de Alcántara a 17 de Octubre de 1949.—Santiago S. Castillo.—El Secretario, Arturo Rasero.

3830

Alcaldías

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de la provincia, se hace saber, que el día OCHO de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien el mismo delegue, y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas, formados al efecto, la subasta de maderas y leñas de la Dehesa Boyal, por pliego cerrado, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la Orden Ministerial inserta en el «B. O. del Estado», n.º 340, del día 5 de Diciembre del año último, cuyo modelo de proposición y demás se publica a continuación y bajo ningún concepto serán admitidas las proposiciones que no se ajusten en un todo a la orden de referencia.

Aprovechamiento del monte n.º 90 Término municipal de CASAS DEL CASTAÑAR.

Cabida forestal, 366 hectáreas. Especie, corta.

Volumen y valor, 129 metros cúbicos de madera, con un tope máximo de 26.841'03 pesetas; tope mínimo, 22.711'74 pesetas.

Aprovechamientos de leñas Cantidad propuesta, 300 estéreos de leña.

Valor del aprovechamiento, tope

máximo, 7 089 pesetas; tope mínimo, 4.734 pesetas.

Observaciones

La subasta será una sola de maderas y leñas, con un tope máximo de 38.930'03 pesetas, y con tope mínimo de 27.445'74 pesetas.

También se hace constar haber sido clasificado en el grupo primero y con el tope máximo que el certificado a que el articulado de la Orden se refiere.

Modelo de proposición

Don, de de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, número, en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con las subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, presentada

a) Índice de la empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras número, presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativa ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a x b).

d) Índice adicional.

i) Índice de adjudicación total (I=c x d).

Casas del Castañar a de de 1949.—El Interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Casas del Castañar a 15 de Octubre de 1949.—Alcalde, Ruperto Díaz. (137 pntas.) 3810

VILLAR DE PLASENCIA

Anuncio

Confecionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios que al final se expresan, correspondiente a este término municipal y para el próximo año de 1950, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo que a cada uno se le señala, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna de las que presente, por justas que sean:

Matrícula Industrial, quince días. Padrón de Automóviles de las clases A. y D., quince días.

Padrón de Automóviles de las clases B. y C., quince días.

Villar de Plasencia, 10 de Octubre de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 3680